



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes N° D000061-2020-MINAGRI-SERFOR-OA y D000071-2020-MINAGRI-SERFOR-OA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y los Informes Legales N° D000021-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ y D000027-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de octubre de 2018, el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR suscribe con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, el Contrato N° 049-2018-SERFOR, derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR" por el monto contractual de S/11'298,146.28 soles, incluyendo todos los impuestos de ley, a razón de S/ 313,837.3966666667 soles mensuales; estableciéndose en la Cláusula Quinta del citado Contrato que el plazo de ejecución de la prestación es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conformidad y entrega final del inmueble;

Que, con correo electrónico de fecha 4 de julio de 2020, el Director Ejecutivo (e) del SERFOR, comunica a la Oficina General de Administración, las condiciones acordadas con el contratista respecto al pago de la merced conductiva del citado Contrato, a partir del mes de junio de 2020;

Que, mediante Cartas N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-OA y D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-OA, de fecha 7 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento solicita al contratista se sirva confirmar y expresar su aceptación al descuento del pago del 40% mensual por los 10 pisos alquilados a partir del mes de junio, sin modificar ninguna de las condiciones del Contrato suscrito, salvo el punto de la merced conductiva, además de requerirle los documentos para la suscripción de la adenda;

Que, asimismo, con Carta S/N de fecha 7 de julio de 2020, el contratista, expresa su aceptación al descuento del pago del 40% mensual por los 10 pisos alquilados, a partir del mes de junio hasta diciembre del presente año, siendo el monto de facturación mensual de S/ 188,302.44 soles, e indicando que a partir del enero del 2021 se debe mantener en S/ 313,837.40 soles, sin perjuicio de poder revisar en ese momento la situación actual de ambas partes; asimismo, remite los documentos solicitados para la suscripción de la adenda con Carta S/N de fecha 14 de julio de 2020;

Que, al respecto, el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N°1341, señala respecto a las modificaciones convencionales al contrato lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, este debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.

Que, asimismo el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse para que operen las modificaciones convencionales al contrato, contemplando las siguientes:

- “1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
- 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
- 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
- 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
- 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.”*

Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina de Abastecimiento opina que, al haberse cumplido los requisitos de la normativa de Contrataciones del Estado, estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva del SERFOR y la conformidad brindada por el contratista, considera pertinente tramitar la modificación convencional al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiendo tenerse en cuenta que esta modificación no cambia los elementos determinantes del objeto y permite alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del Vistos, señala que conforme a lo opinado por la Oficina de Abastecimiento, corresponde efectuar la modificación convencional al citado contrato; para lo cual se requiere que dicha modificación sea aprobada por el Titular de la entidad, en virtud de lo previsto en el marco normativo anteriormente expuesto;

Que, en la línea de lo señalado, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, refiere que las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la citada Ley, no pueden ser objeto de delegación; por lo que corresponde expedir el respectivo acto administrativo que apruebe la modificación convencional del Contrato N° 049-2018-SERFOR suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, normativa vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 049-2018-SERFOR “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, en lo que corresponde al monto contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración tramite la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR